

QUINTERO, 02 NOV. 2017

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°3181 de fecha 16 de octubre de 2017, que autoriza la actividad denominada "Celebración de la Tradicional Fiesta Costumbrista de Valle Alegre 2017".
- 2.- El Memorándum N° 526 de fecha 17 de octubre de 2017, enviado por el Dpto. de Administración Municipal, que solicita la confección de los contratos de prestación de servicios de los artistas que se presentaran en la "Celebración de la Tradicional Fiesta Costumbrista de Valle Alegre 2017".
- 3.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria N°204/2017, emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación del grupo musical "AUKAN", para la "Celebración de la Tradicional Fiesta Costumbrista de Valle Alegre 2017".
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l).

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario, realizando actividades de recreación para la comuna;
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y doña María Patricia Carrasco Seguel, Rut N° [REDACTED] quien se obliga a que el grupo folclórico "AUKAN" realice una presentación en el marco de la "Celebración de la Tradicional Fiesta Costumbrista de Valle Alegre 2017", que se llevara a cabo el día 04 de noviembre de 2017. Los servicios contratados tienen un valor de \$333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), retención tributaria incluida.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Unidad de Comunicaciones como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en el subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicio de producción y Desarrollo de eventos"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARICRICO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/ANU/CA/jcf
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración y Finanzas.
- 4.- Comunicaciones
- 5.- Asesoría Jurídico
- 6.- Interesado

CONTRATO DE PRESENTACIÓN ARTISTICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

ORQUESTA AUKAN

En Quintero, a 02 NOV. 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, la Orquesta “AUKAN”, representado por doña María Patricia Carrasco Seguel, Rut N° [REDACTED] chilena, ambos con domicilio en [REDACTED] Loncura, Quintero, en adelante e indistintamente “el grupo musical”; han convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Doña María Carrasco Seguel declara que es representante del grupo musical nacional llamado “AUKAN” y que se encuentra facultado para firmar contratos que comprometan actuaciones en vivo de los artistas objeto del presente contrato, obligando a cada integrante del grupo.

SEGUNDO: *Servicio contratado y obligaciones del Grupo Musical:*

- a) El grupo musical se compromete a realizar una presentación, que tendrá una duración de 60 minutos, incluido las solicitudes del público para que interpreten más canciones (es decir, se incluyen en ese lapso los “bis”), en el horario que indicará la producción, el día 04 de noviembre del 2017, en la denominada “Celebración de la Tradicional Fiesta Costumbrista de Valle Alegre 2017”.
- b) El grupo musical será el responsable de contar con los instrumentos musicales necesarios para efectuar la presentación.

TERCERO: *Promoción.* El grupo musical autoriza expresamente a la Municipalidad para utilizar su nombre e imagen para efectos de promocionar el espectáculo, pero en ningún caso la Municipalidad quedará facultada para relacionar directa o indirectamente la imagen del grupo musical con marcas comerciales que puedan auspiciar el espectáculo.

CUARTO: *Suspensión del evento.* Salvo acuerdo entre ambas partes, la Municipalidad no podrá terminar el presente contrato unilateralmente, pero podrá solicitar la suspensión de la actuación del GRUPO MUSICAL solamente amparada en alguna de las siguientes causales:

- a) Por lluvias intensas, inundaciones o incendio que afecten al local de actuación, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable por la municipalidad.
- b) Por dictamen de la autoridad, Carabineros de Chile, Cesma, Bomberos, etc. que sea debidamente demostrada por escrito, siempre que dicha prohibición de la autoridad no sea causada por la infracción por parte de la Municipalidad, de las normas que rigen la realización de espectáculos públicos.

En este caso, ambas partes deberán acordar una nueva fecha para la presentación del grupo musical.

QUINTO: *Obligaciones.* La Municipalidad se obliga única y exclusivamente a:

- a) Pagar por los servicios prestados según lo indicado en la cláusula séptima del presente instrumento.

b) La municipalidad está autorizada para establecer convenios de transmisión de radio o de televisión de la actuación del grupo musical, ya sea por sus propios medios o a través de terceros.
c) La Municipalidad podrá registrar en audio y en video solo parte de la actuación del grupo musical, para fines exclusivamente internos.

d) La Municipalidad tiene la obligación de proveer la adecuada seguridad para el grupo musical, los miembros de la delegación y el público que asiste al espectáculo.

El acceso a camarines estará restringido exclusivamente a las personas que el equipo de producción del evento identifique con sus propias credenciales y debidamente custodiado por guardias profesionales.

SEXTO: La Unidad Técnica a cargo de la ejecución de este contrato es la Unidad de Comunicaciones, dependiente de Administración Municipal el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el artista, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

SEPTIMO: *Pago:* El precio total a pagar por la prestación de servicios, asciende a la suma de \$333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) retención tributaria incluida, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.

OCTAVO: Para efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero, sometiéndose desde ya a los Tribunales de Justicia con jurisdicción en dicha Comuna.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando con un ejemplar en poder del grupo musical y los restantes en poder de la Municipalidad.



MARÍA PATRICIA CARRASCO SEGUEL

Rpte. Aukan

RUT N° [REDACTED]



MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero

RUT N° [REDACTED]

